JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío) cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**Banco de Occidente S.A.**
Demandados:	**Platanillos Crocantes de Plátano S.A.S.** **María Clara Ceballos Sánchez**
Radicado:	**630013103002-2023-00212-00**
Asunto:	**Requiere por toma de posesión**

1. Téngase en cuenta que el Agente Especial liquidador de los negocios, bienes y haberes de propiedad de la Sociedad PLATANILLOS CROCANTES DE PLÁTANO SAS, NIT. 901.126.813. en liquidación en el documento 042 del expediente acercó el auto No. 670-000116 (Rad. 2024-05-000718) del 19 de febrero de 2024, en donde la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad PLATANILLOS CROCANTES DE PLÁTANO SAS, NIT. 901.126.813 al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

Por secretaria compártasele el link del expediente al correo electrónico reorganizacionplatanillos@gmail.com

2. Póngase en conocimiento de la parte demandante dentro de estas ejecuciones, auto No. 670-000116 (Rad. 2024-05-000718) del 19 de febrero de 2024 (doc. 042), por medio de la cual se dispuso la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad de la Sociedad PLATANILLOS CROCANTES DE PLÁTANO SAS, NIT. 901.126.813; con el fin que, en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, conforme lo regula Ley 1116 de 2006, articulo 70

3. Al Agente especial liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades señor William Mejía Gutiérrez, identificado con la cédula 16.697.741 se le precisa que vencido el término concedido a la parte actora en el punto 2, se procederá por parte de este Despacho a resolver sobre los efectos del acto administrativo conforme lo dispuesto en el art. 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, entre las cuales está la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

cmgc

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820fa9ab651f823a46db5e978a45f92004b29a5d1781709525f5f83f310b3a1d**

Documento generado en 05/03/2024 08:31:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica